

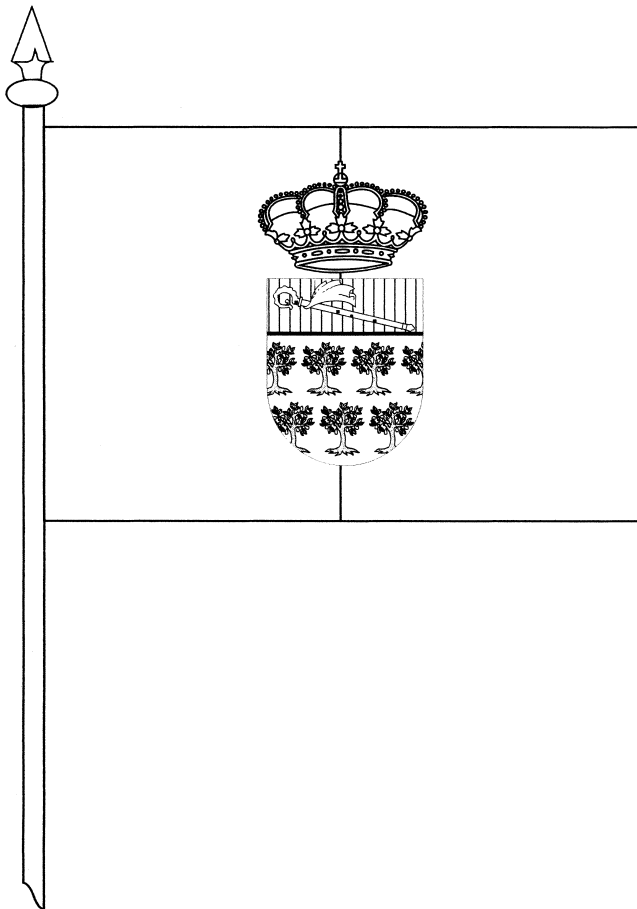
la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 5 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria de premios a trabajos de fotografía relacionados con la Protección Civil y la situación de emergencia.

La experiencia nos enseña que todos los incidentes, en función de su gravedad, pueden llegar a originar situaciones a las que la Sociedad, con su organización normal, se vea incapaz de hacer frente en condiciones satisfactorias. Por tanto, es necesaria y así lo reclama la sociedad, una organización encargada de proporcionar una respuesta a dichas situaciones de emergencia.

La protección civil es un término acuñado para designar los supuestos de grave riesgo, calamidad o catástrofe, entendidas como eventos que suponen un importante trastorno de una comunidad social que desborda a los servicios públicos ordinarios y que hace precisa la creación de una estructura institucional, especialmente diseñada u organizada para afrontar la emergencia extraordinaria.

Para hacer frente a estas situaciones, la Protección Civil emerge como el elemento imprescindible que, basado en el principio de solidaridad, tiene en la prevención, previsión, planificación, organización territorial, coordinación administrativa y formación los pilares básicos de actuación para la protección.

En síntesis, la tarea fundamental del sistema de protección civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles medidas de protección a utilizar. Consecuentemente, debe plantearse, no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección del Estado y de los otros poderes públicos, sino procurando que ellos, lo ciudadanos, estén preparados para alcanzar por sí mismos tal protección.

Se trata en definitiva de lograr la comprensión y la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de la que los ciudadanos son, al mismo tiempo sujetos activos y beneficiarios. Comprensión social y participación que requiere tiempo y que, en última instancia, debe ser el resultado de una permanente movilización de la conciencia ciudadana y de la solidaridad social.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, define a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones municipales constituidas a este fin.

Promoción de la Protección Civil en la sociedad actual, concienciándola de la necesidad de su participación en el sistema global de coprotección promoviendo su participación en la protección civil es, sin duda, obligación de las Administraciones públicas y es por ello que, convencidos de la importancia que tiene sensibilizar al ciudadano, y especialmente a los jóvenes, respecto a su participación solidaria en la protección civil, la Consejería de Presidencia crea un Concurso para premiar trabajos fotográficos que reflejen los aspectos solidarios inherentes a la protección civil y, asimismo, que describan las situaciones sobrevenidas por la emergencia. Concurso y trabajos que propicien el acercamiento y el aumento de la participación solidaria y desinteresada del ciudadano en la protección civil.

El mencionado concurso, que cuenta con la aprobación de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, se regirá por las siguientes bases:

Artículo 1.- Bases de la convocatoria

1.- El contenido de las fotografías, cualquiera que sea la categoría, el tema a tratar o modalidad en la que se participe, girará en torno a la PROTECCIÓN CIVIL Y LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA.

2.- Indicativamente, los temas sobre los que podrán tratar las fotografías serán:

- El 1.1.2 como referente de respuesta ante la emergencia.
- Intervención técnica de los distintos cuerpos y servicios de emergencia y seguridad en las situaciones de emergencia.
- Aspectos singulares de la situación de emergencia.
- La solidaridad en la situación de emergencia.
- La condición humana de los intervinientes.
- La Protección Civil como servicio público.

3.- Para la presentación de los trabajos se establecen dos categorías:

GRUPO

- Trabajos presentados por cuerpos, servicios y unidades de emergencia y seguridad públicos y entidades, agrupaciones, asociaciones

o grupos, formalmente constituidos, relacionados con la protección civil y la emergencia.

INDIVIDUAL

- Trabajos presentados de forma individual por profesionales de la emergencia y seguridad, voluntariado y ciudadanos en general.

4.- Las fotografías podrán presentarse en las modalidades de blanco y negro o en color serán originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente acreditándolo los concursantes mediante una declaración jurada.

5.- Las fotografías, sean de color o blanco y negro, tendrán un formato de 20x25 debiendo entregarse montadas en passpartout, de 30x40.

6.- Los temas de las fotografías que no sean presentadas de forma individual obligatoriamente deberán contener en su composición un número de actores superior a cinco personas.

7.- Podrán participar todas las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil constituida en la Comunidad Autónoma de Extremadura; cuerpos, servicios y unidades de emergencia y seguridad de todas las Administraciones públicas en Extremadura, entidades, asociaciones o grupos, formalmente constituidos, relacionados con protección civil y la emergencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y toda aquellas personas, aficionadas o profesionales, que lo deseen.

8.- El personal adscrito a la Consejería de Presidencia no podrá participar en el concurso.

9.- Cada autor podrá presentar un máximo de 1 fotografía por cada categoría y modalidad, pudiendo presentarse para las dos modalidades una fotografía con un mismo tema, siendo excluidos del concurso aquellos concursantes que presenten un número de fotografías mayor del permitido.

10.- El autor de la fotografía, a la hora de la presentación a concurso, deberá tener presente lo referente a la autorización de los actores que intervienen en la composición, así como los aspectos relacionados con el derecho a la imagen e intimidad de las personas.

11.- Se establece dos premios por categoría:

Categoría grupo

- | | |
|---------|----------------------------|
| Premios | Primer Premio: 1.200 euros |
| | Segundo Premio: 600 euros |

Categoría individual

Premios Primer Premio: 800 euros
Segundo Premio: 400 euros

12. La fotografía, cuyo autor no podrá ser identificado antes del fallo del jurado, estará sin firma y llevará adherido en su parte posterior un sobre cerrado en cuyo interior figurará: los datos referentes a la Administración, cuerpo, servicio, unidad, entidad asociación grupo de emergencia y seguridad debidamente constituido que presenta el trabajo así como los datos personales de su director o responsable que autoriza la participación en el concurso y, nombre y domicilio del autor, D.N.I., profesión, y otros datos que puedan ser de interés, en el caso de trabajos presentados individualmente.

Las fotografías se remitirán en sobre o envoltorio que no identifique procedencia y en el exterior del sobre se hará constar, con claridad: la categoría por la que se concursa:

CATEGORÍAS:

- Grupo
- Individual

13. Los trabajos se remitirán o entregarán personalmente en la sede de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura: Centro de Atención de Urgencias Emergencias I.I.2 de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., 06800-Mérida.

Si el trabajo se remite por cualquier sistema de transporte, la Consejería de Presidencia no se hace responsable del deterioro que pueda sufrir como consecuencia del envío.

14. El plazo máximo de presentación de trabajos termina el día 30 de septiembre de 2003 a las 12,00 horas, siendo improrrogable.

15. El jurado encargado de analizar los trabajos y fallar los premios estarán presididos por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, que podrá delegar en el Director General de Administración Local e Interior, actuando como vocales:

- Ilmo. Sr. Director General de Administración Local e Interior.
- Director del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I.I.2.
- Un representante del Servicio Extremeño de Salud.
- Un representante del Cuerpo Nacional de Policía.

- Un representante del Instituto de la Guardia Civil.
- Un representante de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura.
- Un representante del Servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Badajoz.
- Un representante del servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Cáceres.
- Un representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Actuará como Secretario un Jefe de Sala del Centro I.I.2 de Extremadura trabajador de la Consejería de Presidencia designado por la presidencia del jurado. El jurado estará asistido por dos profesionales de prestigio de la fotografía y del arte.

16. Un mismo autor sólo podrá obtener un premio por cada una de las opciones en las que participe.

17. A criterio del jurado, los premios pueden quedar desiertos.

18. Las fotografías presentadas podrán ser expuestas durante la celebración del Seminario Anual de Emergencias y Seguridad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

19. El fallo del jurado será inapelable haciéndose público transcurridos treinta días de la finalización del plazo máximo de presentación de las fotografías.

20. Los premios de las fotografías premiadas se realizarán mediante transferencia bancaria directamente a los autores de las fotografías que concursan en la categoría individual, y a la Administración o entidad a la que pertenece el grupo que presenta la fotografía en la categoría de grupo, debiendo los premiados formalizar la documentación administrativa/bancaria correspondiente en el plazo de quince días partir de la fecha de publicación del fallo del jurado, no obstante, la Consejería de Presidencia comprobará de oficio la circunstancia de encontrarse los beneficiarios corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

21. Las fotografías premiadas pasarán a ser propiedad de la Consejería de Presidencia que dispondrá de ellas con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar siempre el autor de la fotografía, y se entregarán los negativos de las obras premiadas que pasarán a ser propiedad de la Consejería de Presidencia.

22. Por parte de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con los autores, podrán realizarse modificaciones sobre las obras premiadas,

con el fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje.

23. La Comisión de Organización del Seminario Anual de Emergencia y Seguridad de la Comunidad Autónoma, podrá seleccionar una de las obras premiadas para ilustrar la publicidad del Seminario.

24. Los trabajos no premiados podrán retirarse personalmente o por autorización en el plazo de un mes a partir de la fecha del fallo del jurado: Si así no fuera, quedarán en propiedad de la Consejería de Presidencia que podrá hacer uso de ellos como estime oportuno.

25. La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de las bases y fallo de jurado.

Artículo 2.- La participación como miembro del jurado o asesor del mismo, en la reuniones en las que se produzcan las deliberaciones y los fallos de los premios, dar lugar a las correspondientes indemnizaciones por alojamiento y manutención y gastos de viaje, en la misma forma establecida para el personal de la Administración de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.- Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos de la Consejería de Presidencia.

Artículo 4.- La Consejería de Presidencia abonará las cantidades establecidas en estos premios (3.000 €) de la partida presupuestaria 11.03.223A.481.00 del proyecto 2002.11.003.0008.00-0021 referente a protección civil de los presupuestos del ejercicio correspondiente al 2003.

Mérida a 14 de marzo de 2003.

La Consejería de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 23/2003, de 11 de marzo, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganaderas (A.D.S.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El fomento de la higiene y bienestar animal, así como la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, sólo puede obte-

nerse mediante la colaboración del sector, con el objetivo de mejorar los sistemas de control y registro, permitiendo la trazabilidad del producto final, apoyando la creación de asociaciones de ganaderos, cuyo fin común sea optimizar la sanidad animal en sus explotaciones y la obtención de productos de elevada calidad.

Visto el Real Decreto 1.880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, con carácter básico, en lo concerniente a la necesidad de actualizar su ordenación y extender su ámbito de actuación, así como a estimular y alentar al sector ganadero con la promoción y desarrollo de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) para distintas especies ganaderas con ordenamiento común de la figura asociativa de carácter sanitario, en todo el territorio nacional. Por ello, se considera oportuno crear el marco legal para la participación de las A.D.S. en el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales y de otros programas de seguimiento, control y lucha que se establezcan.

De acuerdo con la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura, que en su artículo 101, declara el interés de la Administración Autonómica en promover la creación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria como medio de saneamiento integral de la cabaña ganadera, debido a que, con la creación y puesta en funcionamiento de las A.D.S., se alcanza un doble objetivo, fomentar el asociacionismo agrario y la defensa sanitaria conjunta de las explotaciones ganaderas, consiguiendo una mejora de las condiciones higiénico sanitarias y un aumento de la productividad de las mismas.

En consecuencia, habiendo sido consultados los sectores afectados, es necesario establecer las bases para la creación y desarrollo de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, estableciéndose normas para la constitución de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, así como las obligaciones y controles que aseguren el cumplimiento de un programa sanitario obligatorio; a la vez que establecer la normativa que permita constituirse en Asociaciones de Agrupación de Defensa Sanitaria y en una Federación de ámbito regional, así como la implantación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en la figura de las Cooperativas Agrarias.

Por ello, de acuerdo con las competencias de la Junta de Extremadura en materia de Sanidad Animal establecidas en el Real Decreto 3.539/1981, de 29 de diciembre, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 11 de marzo de 2003.